MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1622-2024 EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 8848 DE 2024

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1622 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO. martes, 30 de julio de 2024

R. EX. Nº 01717/2024

VISTO: Lo solicitado por SIPESUR SpA, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 8848 DE 2024; dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y las Resoluciones Exentas Nº 1622 y Nº 1675, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1622 de 2024, rectificada mediante Nº 1675 de 2024, ambas citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SIPESUR SpA, de 1.129,828 toneladas de anchoveta y 386,764 toneladas de sardina común.

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

3.– Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 8848 DE 2024 SIPESUR SpA indica que en el referido acto administrativo se incurrió un error de hecho en el nombre de unas las embarcaciones cesionarias.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.".

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº 1622 de 2024, rectificada mediante Nº 1675 de 2024, ambas citadas en Visto de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 1622 de 2024, rectificada mediante Nº 1675 de 2024, ambas citadas en Visto, que autorizó la cesión por parte del armador industrial SIPESUR SpA, R.U.T. Nº 77.465.653-7, domiciliada en Remigio Castro, Nº 64, oficina 3, Coronel, Región del Biobío, la cesión de 1.129,828 toneladas de anchoveta y 386,764 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, en el sentido de:

Cambiar en su resuelvo 2º el nombre de la embarcación ahí indicada por "JERUSALEN 2".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

